



RE 110.10- VA40

**RESOLUCIÓN N° 493  
06 de junio de 2022**

Por la cual se concede el disfrute del periodo de vacaciones de mitad de año para la vigencia 2022 a los empleados públicos docentes de la Universidad de Pamplona.

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1279 de 2002, el personal docente tiene derecho, por cada año completo de servicios, a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) días serán hábiles continuos y quince (15) serán días calendario.

Que el artículo 35 del mencionado Decreto, establece que los periodos de vacaciones que se causen durante comisiones de estudios no inferiores a un año o dentro del disfrute del periodo sabático, dan lugar a que las vacaciones se consideren disfrutadas.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 establece que "el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a. Las necesidades del servicio; b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c. La incapacidad Ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior, d. El otorgamiento de una comisión; e. El llamamiento a filas".

Que en cumplimiento al artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, y en atención al principio de coordinación que busca organizar la gestión para el logro de la misión y fines de la Universidad, y con el fin de agilizar los trámites académico-administrativos, cuando ocurra la interrupción de vacaciones colectivas, según lo dispuesto en los literales b., c. y d. del artículo 15 del citado Decreto, se entiende que el Docente reanudará las vacaciones, por el tiempo que faltare para completar su disfrute, una vez finalizada la incapacidad.

Que mediante Acuerdo No 067 del 16 de diciembre de 2021 "Por el cual se aprueba el calendario académico de los estudiantes de los programas de pregrado Pamplona (excepto Medicina) para el primer periodo académico del año 2022", se estableció el periodo de vacaciones de los docentes de planta comprendido entre el 30 de junio al 14 de julio de 2022, inclusive.

Que en el Acuerdo N° 068 del 16 de diciembre de 2021 "Por el cual se aprueba el calendario académico para los estudiantes de los programas de pregrado Villa del Rosario y Cúcuta para el primer periodo académico del año 2022, se estableció el periodo de vacaciones de los docentes de planta comprendido entre el 30 de junio al 14 de julio de 2022, inclusive.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el disfrute de quince (15) días calendario de vacaciones, a los empleados públicos docentes de la Universidad de Pamplona, durante el periodo comprendido entre el 30 de junio al 14 de julio del año 2022, inclusive.





**ARTÍCULO SEGUNDO:** El aplazamiento o interrupción de las vacaciones colectivas procederá por estrictas necesidades del servicio debidamente motivadas y deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato y del Rector respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Secretaría General remítase copia de la presente resolución a la: Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigaciones, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección de Interacción Social, Centro de Bienestar Universitario, a las Facultades, Sede Villa del Rosario, División Administrativa de Postgrados, Centro de Práctica y Asesoría Empresarial.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona a los 06 días del mes de junio de 2022.

**OSCAR EDUARDO GUALDRÓN GUERRERO**  
Rector (E)

Revisó: Diana Carolina Villamizar Acevedo. Jefe Oficina de Gestión del Talento Humano.

Proyectó: Yajaira Torres Cañas. Contratista.



SC-CER96940